

Visto lo dispuesto por el Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, sobre regulación y aplicación de los ingresos por tasas y exacciones parafiscales, y en virtud de la autorización contenida en el repetido Decreto, este Ministerio resuelve:

1.º Se autoriza al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para que pueda liquidar y recaudar la tasa 21.24 sin necesidad de ingresarla en el Tesoro, situando su importe en la cuenta que este Organismo tiene abierta en el Banco de España, dentro de la agrupación de Organismos de la Administración del Estado.

2.º Asimismo se autoriza al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para que se pueda abrir en la Banca privada o en las Cajas de Ahorro cuentas restringidas, en la forma prevista en el artículo tercero del Decreto 3698/1974, con las limitaciones y obligaciones que en el mismo se establecen, no pudiendo efectuar más pagos que los que tengan por objeto situar su saldo en la cuenta del Banco de España abierta en Madrid o en la población en que radique la dirección del Organismo autónomo.

3.º No obstante, dado que esta autorización llega a ponerse en práctica cuando ya existen cantidades ingresadas en el Tesoro, correspondientes al presente ejercicio económico, para situar esta recaudación en la cuenta del Banco de España que tenga abierta este Organismo dentro de la agrupación de Organismos de la Administración del Estado, se remitirá a la Subdirección General del Tesoro la siguiente documentación:

a) Solicitud de transferencia por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de las cantidades ingresadas en el Tesoro, con indicación del número de la cuenta abierta en el Banco de España a favor del Organismo.

b) A la anterior solicitud se acompañará certificación expedida por el Interventor Delegado de la Administración del Estado sobre las fechas de ingreso dentro del ejercicio de 1975, haciendo constar además que dichas obligaciones se encuentran comprendidas en los respectivos presupuestos aprobados para el ejercicio y que la Tesorería del Organismo hace necesario el libramiento.

4.º El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza remitirá necesariamente el día primero de cada mes a esta Dirección General, Sección de Recaudación (Tasas), y a la Dirección General de Tributos relación comprensiva del importe de la recaudación efectuada en el mes anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del citado Decreto a efectos estadísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general del Tesoro y Presupuestos.

11073 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,554	55,724
1 dólar canadiense	54,095	54,316
1 franco francés	13,999	14,059
1 libra esterlina	129,229	129,848
1 franco suizo	22,458	22,573
100 francos belgas	158,589	159,530
1 marco alemán	23,826	23,950
100 liras italianas	8,910	8,952
1 florin holandés	23,128	23,247
1 corona sueca	14,203	14,283
1 corona danesa	10,261	10,311
1 corona noruega	11,266	11,323
1 marco finlandés	15,736	15,829
100 chelines austriacos	335,673	338,747
100 escudos portugueses	228,335	230,932
100 yens japoneses	19,099	19,191

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11074 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados entre Cuns y Cando (expediente número 10.732).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Joaquín Dosil Lestón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuns y Cando, provincia de La Coruña, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del servicio de igual clase V-2.627 de Cando a Noya y a otras localidades (expediente número 10.732), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cuns y Cando, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Las autorizadas en el servicio base V-2.627, que partirán de Cuns.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.627.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.627. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.627.

Madrid, 25 de abril de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.218-A.

11075 RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Doble vía, línea León-Gijón, tramo El Caleyó-Gijón, subtramo Lugo de Llanera-Veriña, primera parte Lugo de Llanera-Serin», en términos municipales de Llanera y Gijón (Oviedo).

Finalizado el plazo de información pública, abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días 10, 11 y 12 de junio de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Llanera y Gijón (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m²
TERMINO MUNICIPAL DE LLANERA (OVIEDO)		
<i>Día 10 de junio, a las 9,30 horas</i>		
1	Presentación Anía Suárez.....	1.062,50
2	María Celia y María Luz Martínez González	1.942,50
3	Presentación Anía Suárez	2.912,50
4	José y Florentina Martínez González	150,00
5	Augusto Díaz-Ordóñez	832,50
6	Florentino Martínez González	1.192,25
7	Benigna González Martínez	753,75
8	Presentación Anía Suárez	62,50
9	Augusto Díaz Ordóñez	2.690,00
10	El mismo	1.260,00
11	Presentación Anía Suárez	1.072,50
12	Manuel Díaz Martínez	301,25
13	Minerales y Productos Derivados, S. A.	5.538,75
14	La misma	451,25
15	María de la Paz García Díaz	1.083,75